



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 17 de octubre de 2003  
Núm. 239

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO	
	Precio (€) IVA (€)
Anual	47,00 1,88
Semestral	26,23 1,04
Trimestral	15,88 0,63
Franqueo por ejemplar	0,26
Ejemplar ejercicio corriente	0,50 0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59 0,02

**ADVERTENCIAS**

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

**INSERCIONES**

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	2
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	-
Administración General del Estado .....	-	Anuncios Particulares .....	11
Administraciones Autonómicas ....	1	Anuncios Urgentes .....	16



## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EN LEÓN, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA

Expediente 135/03.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Saltos del Porma SL, por la que solicita autorización para la instalación de línea aérea de 45 kV de evacuación de la Central Hidroeléctrica de Ferreras a la línea eléctrica aérea de 45 kV pantano del Porma S.T. Garrafe (León), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, resolución de 12 de junio de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria y en la Ley 54/97 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Considerando que los cruces son reglamentarios y que quien propone una variación de trazado debe cumplir el artículo 153 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, amén de que quedaría a una distancia desaconsejable de una zona de escalada existente.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Saltos del Porma SL, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea a 45 kV. con punto de partida en la C.H. de Ferreras y final en el apoyo número 7 de la línea Porma-Garrafe sobre apoyos metálicos

de celosías conductor LA-110 y aisladores E-70 en cadenas de 4 elementos, con una longitud de 4.313 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación o notificación, en su caso, ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 29 de septiembre de 2003.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

7481

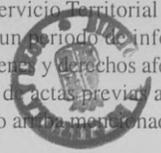
33,60 euros

\*\*\*

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO: "LA POLA DE GORDÓN. EMISARIO Y EDAR". CLAVE "556-LE-614/P"

Resolución de 1 de octubre de 2003, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, por la que se abre un periodo de información pública, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, y se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de las obras del proyecto anteriormente mencionado.



La Dirección General de Calidad Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con fecha 24 de enero de 2001, aprobó el proyecto arriba reseñado. A partir de la aprobación, se procedió a iniciar el periodo de información pública, tendente a la obtención de la declaración de urgencia; la declaración de urgencia se obtuvo a partir del preceptivo periodo de información pública por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, de fecha 24 de julio de 2003.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Posada de Valdeón, afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, El Diario de León, El Mundo La Crónica de León y edicto con relación de propietarios publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León y expuesto en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, donde radican los bienes y derechos afectados, y en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, sito en la avenida de los Peregrinos, s/n, León, a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, los días y horas relacionados a continuación:

Lugar: Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Fecha	Horas	Titulares
27-10-2003	De 10.00 a 14.00 16.00 a 18.00	Aguirrezabala González, Amelia a Coque Álvarez Jacinto
28-10-2003	De 10.00 a 14.00 16.00 a 18.00	Coque Castañón, Evangelina a García González, Bautista
29-10-2003	De 11.00 a 14.00 16.00 a 18.00	García Lombas, Laura a Mieres Fernández, Manuel
30-10-2003	De 10.00 a 14.00 16.00 a 18.00	Mieres Gutiérrez, Felipe a Zaldívar Diez, Miguel

A dichos actos serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios, si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa, todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación del edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado y en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en León, podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

En el expediente expropiatorio, el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, asumirá la condición de beneficiario.

León, 1 de octubre de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Blanco González.

7628

60,80 euros

### Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en los términos municipales de Villablino y Páramo del Sil y afectadas por los expedientes de expropiación forzosa incoados para la ejecución de las obras "Complementario nº 1: Mejora de plataforma y firme. C-631 de Caboalles de Abajo (cruce con LE-733) al límite de C.A. de Asturias (Puerto de Leitariegos). P.K. 66,000 al PK 74,600. Tramo: Caboalles de Abajo (cruce con LE-733)-límite de la C.A. de Asturias (Puerto de Leitariegos). Clave: 2.1-LE-28/C1" y "Mejora de plataforma y firme. CV-126 de Fabero a Páramo del Sil. Tramo: Fabero-Páramo del Sil. Clave: 2.1-LE-44"; este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con el edicto con relación de propietarios, expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villablino, en el lugar, fecha y hora que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo y/o perjuicios por la rápida ocupación, procediéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Obra. Clave: 2.1-LE-28/C1.

Término municipal: Villablino.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Villablino.

Fecha: 27-10-2003.

Hora: 10.00 a 11.00.

Obra. Clave: 2.1-LE-44.

Término municipal: Páramo del Sil.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Fecha: 27-10-2003.

Hora: 11.00.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 8 de octubre de 2003.—La Jefe del Servicio Territorial, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

7686

32,00 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### BEMBIBRE

Aprobadas inicialmente las Modificaciones de los "Estatutos del Patronato Deportivo Municipal", "Estatutos del Patronato de la Residencia de la Tercera Edad "El Santo" de Bembibre" y "Estatutos del Patronato de Acción Social", así como la aprobación inicial de los "Estatutos del Consejo Sectorial de Juntas Vecinales y Barrios", cuyos textos íntegros se insertan como anexo I al presente, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2003, y no habiéndose presentado reclamaciones, se elevan los acuerdos provisionales a definitivos, procediendo a la publicación de la nueva redacción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### ANEXO I

#### ESTATUTOS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

#### CAPÍTULO I.—OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES

#### ARTÍCULO 1

El Patronato Deportivo Municipal —PDM en lo sucesivo— se constituye como Fundación Pública de Servicios al amparo del artículo 85. c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones

Locales, creándose con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, dependiente del Ayuntamiento de Bembibre, en orden a los siguientes objetivos:

a) La finalidad primordial será la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio y zona de influencia, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

b) La conservación, reparación y administración de todas las instalaciones deportivas municipales, así como instar del Ayuntamiento la promoción de las que considere necesarias.

c) Facilitar a todos los vecinos del municipio y de la zona de influencia la utilización preferente de las instalaciones deportivas municipales, que por carácter formativo y de esparcimiento hacen que éstas sean de fin no lucrativo.

Las aportaciones de los usuarios contribuirán al mantenimiento de las mismas.

d) Gestionar el posible uso de otras instalaciones públicas o privadas de centros escolares o clubes, para el cumplimiento de los fines del Patronato.

e) Contratación de personal técnico, administrativo y de mantenimiento precisos para atender las distintas necesidades.

#### ARTÍCULO 2

El PDM se regirá por lo dispuesto en este Estatuto y posterior norma de régimen interno. Actuará, sin perjuicio de su autonomía, bajo la tutela del Ayuntamiento, al que corresponde la suprema función directiva y tutiva de la Fundación, así como la fiscalización y censura de sus actividades.

#### ARTÍCULO 3

Dentro de su competencia anteriormente especificada, el PDM está facultado para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines señalados en el artículo 1 de este Estatuto y, en particular, para:

a) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas de los organismos estatales, autonómicos, de las corporaciones públicas y de particulares.

b) Formalizar convenios o contratos de cualquier clase.

c) Organizar todos los servicios del PDM.

d) Otorgar toda clase de contratos relativos a la adjudicación de otras instalaciones y servicios, y su mantenimiento y conservación, y otorgar contratos de anticipos y de préstamos o crédito, previa autorización expresa del Ayuntamiento en Pleno.

e) Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, salvo inmuebles, y a su enajenación cuando sean clasificados de excedentes, de desecho o inútiles.

### CAPÍTULO II.-RECURSOS

#### ARTÍCULO 4

La financiación para el cumplimiento de sus fines y todos los gastos que se produzcan se efectuará a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

a) Subvenciones que le concedan, bien directamente o a través del Ayuntamiento, la Diputación Provincial, el Consejo Superior de Deportes, la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León y otros organismos, así como la aportación que le destine el propio Ayuntamiento.

b) Donativos de toda clase, aportaciones de cualquier tipo, provenientes de corporaciones o entidades públicas o privadas, clubes, federaciones deportivas, así como toda clase de ayuda de personas jurídicas, físicas o particulares.

c) Los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus actividades específicas.

d) Rentas o alquileres dimanantes de la explotación de los bares de las distintas instalaciones deportivas municipales.

e) Donaciones, legados, etc., que se otorguen a su favor.

Las aportaciones de los usuarios serán consideradas como contribuciones al mantenimiento de las instalaciones y no debidas en razón de uso.

#### ARTÍCULO 5

Los ingresos y gastos del Patronato serán intervenidos y contabilizados por el Tesorero. La Junta Rectora rendirá anualmente cuentas mediante balance, que se someterá al Ayuntamiento en Pleno. Si hubiere excedentes después de satisfacer los gastos totales del Patronato, conservación normal de obras e instalaciones, retribución del personal y demás obligaciones contraídas, se traspasará dicho remanente al presupuesto del ejercicio siguiente. No obstante lo anterior, la Intervención del Ayuntamiento llevará a cabo la fiscalización que establece la Ley vigente.

### CAPÍTULO III.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

#### ARTÍCULO 6

El gobierno y administración del PDM estará a cargo de una JUNTA RECTORA.

#### ARTÍCULO 7

Estará compuesta por los siguientes miembros:

A) Presidente nato:

El Alcalde.

B) Presidente efectivo:

El Concejal Delegado de Juventud y Deporte.

C) Vicepresidentes:

Un concejal por cada grupo político electo.

D) Vocales:

· Los representantes de cada una de las especialidades deportivas con implantación en el municipio nombrados y cesados libremente por el Presidente de la Junta Rectora.

· Los presidentes de los clubes que participen en competiciones autonómicas o nacionales, elegidos por el Presidente.

E) Secretario:

Actuará como tal el que sea de la Corporación o persona en quien delegue, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

F) Interventor:

Ejercerá esta función el Interventor de fondos municipales o persona en quien delegue, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

G) Tesorero:

Actuará como tal el que sea de la Corporación o persona en quien delegue que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

#### ARTÍCULO 8

Los miembros de la Junta Rectora cesarán en sus cargos:

a) Por voluntad propia.

b) Por revocación del órgano que los nombra.

c) Por la pérdida de la condición que causó su designación.

Las designaciones de los miembros que sustituyen a los cesantes deberán llevarse a efecto en el plazo máximo de un mes.

#### ARTÍCULO 9

Son atribuciones de la Junta Rectora:

a) Aprobar los programas de actuación y sus revisiones anuales y someter a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal los presupuestos de actuación del PDM, así como los presupuestos extraordinarios que precisen la conformidad de dicho Pleno.

b) Representar los intereses del Patronato y sus instalaciones en el ámbito de su actuación y por mediación de su Presidente o persona en quien él delegue, ante las autoridades, organismos y particulares.

c) Dirigir, inspeccionar y adoptar las medidas adecuadas para la mejor planificación y funcionamiento del Patronato y sus instalaciones, reglamentando sus actividades y servicios.

d) Autorizar toda suerte de actos y contratos en el ámbito de su actuación y en la organización y funcionamiento de las instalaciones deportivas, responsabilizándose del mantenimiento, asistencia y sostenimiento material de carácter general de las instalaciones.

e) Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento al efecto, bien sea en metálico o en valores.

f) Dentro del ámbito de su actuación, interponer toda clase de acciones, reclamaciones y demandas ante juzgados y tribunales y ante las autoridades administrativas y gubernativas, conformándose o apelando a las resoluciones o fallos recaídos, incluso utilizando los recursos extraordinarios de casación y revisión ante el Tribunal Supremo de Justicia.

g) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno las plantillas de personal, tanto técnico como administrativo, y su contratación.

h) Aprobar la memoria de actividades y gestión realizada durante el año, conjuntamente con el balance general, dando cuenta anual al Pleno del Ayuntamiento, mediante la memoria oportuna sobre el funcionamiento y actuación del PDM durante el ejercicio correspondiente.

i) Aprobar obras, servicios y suministros cuyo importe no exceda de doce mil euros (12.000 euros) y, si las cantidades fuesen superiores, someterlas al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación.

#### ARTÍCULO 10

La Junta Rectora celebrará sesiones de carácter ordinario el segundo jueves de cada mes a las 20,30 horas, y con carácter extraordinario cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite por escrito, un tercio de los miembros que la componen.

Se celebrarán en primera convocatoria cuando asistan, además del Presidente y Secretario o quienes los sustituyan, la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria una hora más tarde, si asistiesen el Presidente y dos vocales además del Secretario.

#### ARTÍCULO 11

Adoptarán los acuerdos por mayoría, dirimiéndose los empates, después de repetida la votación, por el voto de calidad del Presidente. Acuerdos que serán recurribles en alzada ante el Pleno de la Corporación Municipal en el plazo de quince días y, los que éste adopte, ante los tribunales ordinarios competentes.

#### ARTÍCULO 12

Corresponde al Presidente convocar todas las sesiones. A la convocatoria se acompañará el orden del día y borrador del acta de la sesión anterior o anteriores que deben ser aprobadas en la sesión. El orden del día incluirá todos los asuntos a tratar en la sesión.

Entre la convocatoria y la celebración de las sesiones ordinarias ha de transcurrir, como mínimo, dos días hábiles. Plazo que registrará para las extraordinarias que no tengan carácter de urgentes.

#### ARTÍCULO 13

Cuando algún representante de las actividades deportivas y escolares o vecino particularmente desee exponer a la Junta alguna cuestión que sea de competencia de ésta, podrá hacerlo de la forma siguiente:

Manifiestar por escrito su deseo en tal sentido al Presidente, con una antelación de veinticuatro horas a la fijada para la celebración de la sesión. En el escrito se expresarán los datos de la persona que desea intervenir, la entidad o grupo que representa y tema a tratar.

#### ARTÍCULO 14

EL PRESIDENTE NATO.- La representación legal del PDM será ostentada por el Presidente nato, el cual tendrá capacidad legal para representar en toda clase de actos y contratos ante cualquier autoridad, organismo en particular, así como ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de sus intereses, incluidos los judiciales ante los tribunales de justicia de todo tipo y rango. Ostentará también la plena representación de las instalaciones deportivas y la

máxima autoridad sobre todo el personal. Le corresponde igualmente convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora en su condición de Presidente nato.

Podrá delegar todas sus funciones en el Presidente efectivo.

#### ARTÍCULO 15

EL PRESIDENTE EFECTIVO.- Son funciones del Presidente efectivo:

a) La ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Rectora, vigilando su cumplimiento y buen fin.

b) Confeccionar el anteproyecto de presupuesto de actuación anual y el desarrollo técnico de los planes anuales de actividades a desarrollar en las instalaciones. Y al final del año elaborar la memoria correspondiente. Documentos que ha de aprobar la Junta Rectora.

c) Organizar, programar y dirigir todas las actividades y servicios aprobados por la Junta Rectora para las instalaciones, vigilando la perfecta ejecución de los mismos. Y asegurar el buen funcionamiento de las citadas instalaciones.

d) Velar por la buena conservación de las instalaciones y material para actividades, proponiendo a tal fin a la Junta Rectora las medidas que crea necesarias y adoptando las de carácter urgente, dando cuenta de ello.

e) Invertir los recursos financieros aprobados por la Junta Rectora, cuidando de que los mismos alcancen los fines para los que fueron previstos.

f) Distribuir e inspeccionar los servicios de las diferentes dependencias donde se desarrolle la práctica de los deportes y las actividades extradeportivas.

g) Dirigir al personal que presta sus servicios en las instalaciones, cuidando la debida coordinación entre todos los servicios existentes o que se presten en las instalaciones.

h) Proponer a la Junta Rectora las relaciones de personal para cada ejercicio, con información detallada de las funciones a desempeñar en cada puesto de trabajo. Así como también dar cuenta de las infracciones que el personal cometa, con la respectiva propuesta de sanción disciplinaria.

i) Asumir por delegación todas las funciones del Presidente nato.

j) Y todas aquellas que le pueda encomendar la Junta Rectora, previo acuerdo de la misma.

#### ARTÍCULO 16

LOS VICEPRESIDENTES.- Les corresponde sustituir y asumir las funciones de Presidente efectivo en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como todas las funciones que les delegue. Delegaciones que han de ser por escrito y de las que ha de darse cuenta a la Junta en la próxima sesión que celebre.

#### ARTÍCULO 17

EL SECRETARIO.- Redactará las actas de las sesiones custodiando los libros de actas, notificando los acuerdos recaídos y expidiendo con el visto bueno del Presidente toda clase de certificaciones. Hará las citaciones para las sesiones de la Junta Rectora ordenada por el Presidente, con una antelación de cuarenta y ocho horas, a la que se unirá el orden del día. Redactará con el Presidente efectivo la memoria anual de actividades. Asesorará a la Junta Rectora y a sus Presidentes cuando así lo requieran.

#### ARTÍCULO 18

EL TESORERO.- Tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades del PDM, que llevará por el sistema de partida doble. Formalizará el 31 de diciembre de cada año el Inventario y balance general, por activo y por pasivo y Cuenta de Resultados, que habrá de poner en conocimiento de la Junta Rectora dentro de los cuatro meses siguientes. Asimismo, confeccionará conjuntamente con el Presidente efectivo el Proyecto Presupuesto de Gastos e Ingresos. Tendrá a su cargo mancomunadamente con el Presidente efectivo y con el Secretario del PDM los fondos de las instalaciones deportivas, satisfaciendo los libramientos por pago de las cuentas previamente aprobadas por

la Comisión de Gobierno. Los fondos disponibles se situarán en cuentas corrientes bancarias a nombre del PDM y las entidades a tal fin serán designadas por la Junta Rectora.

#### CAPÍTULO IV.-PERSONAL

##### ARTÍCULO 19

El PDM dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en la plantilla que ha de aprobar el Pleno de la Corporación anualmente, a propuesta de la Junta Rectora. En la plantilla han de figurar todas las plazas y puestos de trabajo.

##### ARTÍCULO 20

El PDM nombrará directamente al personal que, sin ser funcionarios municipales, precise para su propio servicio, cubriendo sus puestos de trabajo con arreglo a sus plantillas y mediante la aplicación de los procesos relativos que en cada caso determine la Junta Rectora. Este Personal quedará sometido a la legislación laboral. En ningún supuesto estos nombramientos conferirán ni permitirán adquirir la condición de funcionarios municipales a quienes los desempeñen, sin perjuicio de reconocérseles el tiempo como servicios a la Administración Local, a los efectos pertinentes.

#### CAPÍTULO V.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

##### ARTÍCULO 21

El PDM podrá ser disuelto a petición de la Junta Rectora, adoptada por unanimidad, y por acuerdo del Ayuntamiento Pleno por mayoría de las dos terceras partes del número de hecho y en todo caso la mayoría absoluta legal de sus miembros. Al disolverse el PDM, los bienes adscritos al mismo perderán tal afectación con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento. No obstante, las instalaciones pertenecientes a corporaciones, entidades, etc., no pasarán a la propiedad municipal, sino que lo seguirán siendo de su respectivo titular.

#### CAPÍTULO VI.-NORMAS COMPLEMENTARIAS

##### ARTÍCULO 22

El PDM no será nunca responsable de los posibles accidentes y lesiones que se puedan producir en el uso de las instalaciones deportivas, ni de las consecuencias económicas que puedan derivarse de las mismas.

\* \* \*

#### ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA "RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD" DE BEMBIBRE

#### CAPÍTULO I.-OBJETO. NATURALEZA. FINES

##### ARTÍCULO 1.-

EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD es una institución del Ayuntamiento constituida en forma de organismo autónomo local con personalidad jurídica y patrimonio propio.

##### ARTÍCULO 2.-

La actividad del Patronato se dirigirá a los siguientes fines:

a) Acoger, sostener y cuidar en régimen de alojamiento y manutención completa a pensionistas, naturales y vecinos, preferentemente, de los municipios del Bierzo Alto (Bembibre, Castropodame, Congosto, Folgoso de la Ribera, Igueña, Noceda y Torre del Bierzo).

b) Promocionar la instalación de servicios sociales, culturales y asistenciales complementarios con el fin primordial establecido en el apartado anterior.

c) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar sus actividades.

d) Cualesquiera otras actividades que permitan complementar o perfeccionar las finalidades mentadas.

##### ARTÍCULO 3.-

La actuación del Patronato se regirá por lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por los artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios y por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

##### ARTÍCULO 4.-

En relación con lo previsto en el artículo 2, párrafo a) de este Estatuto, para adquirir la condición de residente se necesita:

1.- Haber alcanzado la edad de 60 años y, excepcionalmente y por decisión del Patronato, el que reúna determinadas circunstancias personales descritas en el Reglamento de Régimen Interior.

2.- Ser beneficiario de un sistema público de pensiones.

3.- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni psicopatías susceptibles de alterar la normal convivencia, ni enfermedad crónica en estado terminal que requiera atención imprescindible en un Centro Hospitalario.

4.- También podrán adquirir esta condición:

a) El cónyuge del residente o persona unida maritalmente a él, en los casos establecidos reglamentariamente.

b) Las cinco personas que designe la Parroquia de San Pedro, en virtud de la escritura de fecha 5 de julio de 1985 de cesión de los terrenos donde se ubica la Residencia.

##### ARTÍCULO 5.-

En relación con lo previsto en el artículo primero, párrafo 2, de este Estatuto, el Patronato podrá realizar cuantos actos tiendan a los siguientes objetivos:

a) Adquirir y poseer bienes para el cumplimiento de sus fines.

b) Administrar su Patrimonio.

c) Contraer obligaciones.

d) Aceptar herencias, legados y donaciones. Obtener subvenciones y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas o de particulares.

e) Adquirir, administrar y disponer sobre bienes muebles o inmuebles, incluso enajenar, gravar, hipotecar, constituir prenda y demás garantías.

f) Concertar operaciones de crédito en sus distintas formas.

g) Contratar obras, servicios y suministros.

h) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

##### ARTÍCULO 6.-

El Organismo tiene su sede social en la Residencia de la Tercera Edad de Bembibre, C/ Siro Alonso de la Huerta, s/n.

#### CAPÍTULO II.-ÓRGANOS DE GOBIERNO

##### ARTÍCULO 7.-

El Órgano de Gobierno del Organismo Autónomo es el Patronato, que estará integrado por los siguientes miembros:

##### MIEMBROS HONORÍFICOS

Presidente honorario: D. Matías Pérez Cubero (fallecido).

D. Antonio Rey Pérez.

D. Bernardo Alonso Villarejo (fallecido).

##### MIEMBROS DE DERECHO

A) Presidente nato:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

B) Presidente efectivo:

El Concejal Delegado del área de Bienestar Social.

C) Vicepresidentes:

1º.- 1 Concejal designado por el Equipo de Gobierno.

2º.- 1 Concejal designado por la Oposición.

D) Vocales:

-Párroco de la iglesia de San Pedro.

-Párroco de la iglesia de Santiago.

-Director de Caja España (agencia de Bembibre).

## E) Secretario:

Actuará como tal el que sea de la Corporación o persona en quien delegue que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

## F) Interventor:

Actuará como tal el que lo sea de la Corporación o persona en quien delegue, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

## G) Tesorero:

Ejercerá esta función el Tesorero de la Corporación o persona en quien delegue.

## ARTÍCULO 8.-

Son funciones del Patronato las siguientes:

a) Aprobar el Plan General de Funcionamiento, que incluirá las normas y criterios de acceso de los usuarios al servicio y el Reglamento de Organización y Régimen Interior para residentes y personal contratado, con especificación de las plazas disponibles y forma de distribución, de acuerdo con las posibilidades de cada ejercicio.

b) Aprobar inicialmente el Presupuesto del Organismo, a efectos de su aprobación posterior por el Ayuntamiento.

c) Aprobar la plantilla del personal de la Institución, fijar los cargos administrativos y empleados, la forma de designación, condiciones de trabajo y retribuciones.

d) El nombramiento del cargo de Director Gerente y fijación de sus facultades.

e) La adquisición, disposición y enajenación de bienes y derechos, con los mismos límites que el Ayuntamiento y los que resulten de los presentes Estatutos.

f) Contratar y concertar obras, servicios y suministros con las limitaciones establecidas en la legislación de Régimen Local.

g) Cualquier otra de similar naturaleza.

## ARTÍCULO 9.-

Corresponde al Presidente del Patronato:

a) Ostentar la representación del Patronato.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones y decidir en empates con voto de calidad.

c) Ordenar los pagos dentro de las normas de ejecución del Presupuesto del Patronato.

d) Dictar las disposiciones particulares para el mejor cumplimiento de los acuerdos del Patronato.

e) Cualquier otra de análoga naturaleza.

## ARTÍCULO 10.-

El Presidente adoptará, en caso de urgencia, las medidas que estime necesarias, dando cuenta inmediata al Patronato en la primera reunión ordinaria que celebre, o en la extraordinaria que al efecto convoque.

## ARTÍCULO 11.-

El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá las funciones que le delegue el Presidente, por escrito, dando cuenta al Patronato.

## ARTÍCULO 12.-

Constituye el Patrimonio del Organismo Autónomo:

a) Los bienes y derechos que el Ayuntamiento de Bembibre afectase a sus fines específicos y que originariamente serán:

1.- Edificio situado en el Paraje de El Santo, sede de la RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD. Consta de semisótano, planta baja, dos altas y bajo cubierta. Linda:

Norte, con camino público; Sur, antigua carretera N-VI; Este, Pedro Rodríguez Villaverde; y Oeste, Santuario del Ecce-Homo.

2.- La administración, gestión y recaudación del precio público por la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que será regulado por la Ordenanza Fiscal que a tal efecto apruebe el Ayuntamiento.

3.- Los bienes muebles que se adscriban a este servicio y, concretamente, las instalaciones de cafetería, comedor, cocina, dormitorios, etc.

b) Los bienes que el Organismo adquiriese por cualquier título legítimo, que sean convenientes o necesarios para conseguir su fin.

c) Cualesquiera otros que se adscriban.

## ARTÍCULO 13.-

Los recursos del Organismo Autónomo serán:

a) Rendimientos de servicios.

b) Aportación del Ayuntamiento en forma de subvención.

c) Productos de su Patrimonio.

d) Subvenciones, auxilios y donativos.

e) Créditos y aportaciones obtenidas de entidades oficiales o particulares.

f) Cualesquiera otras legalmente autorizadas.

Los excedentes o superávit que eventualmente se produzcan, serán destinados a la mejora de las instalaciones o a reservas, para cubrir posibles déficit futuros.

## ARTÍCULO 14.-

El Organismo Autónomo elaborará un Presupuesto que será nutrido con los ingresos previstos y se sujetará a aquello que dispongan las normas vigentes de Régimen Local.

El proyecto de presupuesto será aprobado inicialmente por el Patronato. El citado proyecto será elevado al Ayuntamiento para su aprobación por el Pleno.

Los caudales del Organismo serán custodiados en cuentas bancarias, debidamente intervenidas y abiertas a nombre de aquel, que se adaptarán a todo aquello que prescribe la vigente normativa sobre la materia.

## ARTÍCULO 15.-

La rendición de cuentas corresponderá al Patronato mediante balance trimestral y anual y cuenta de liquidación del presupuesto del mismo ejercicio, que someterá al Pleno del Ayuntamiento de Bembibre.

## ARTÍCULO 16.-

## FACULTADES DE TUTELA DEL AYUNTAMIENTO

La función tuitiva del Patronato la ejercerá el Ayuntamiento de Bembibre, mediante sus órganos competentes, en aplicación de lo que dispone el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las facultades tutelares, serán las siguientes:

a) El Plan de Funcionamiento del Organismo y sus modificaciones.

b) El Presupuesto del Organismo.

c) Las cuentas trimestrales y anuales.

d) La determinación de los actos de gestión.

e) La aprobación previa de todos los actos que excedan de la gestión prevista en los presentes Estatutos, según las competencias atribuidas a los órganos de gobierno del Organismo Autónomo.

f) La deducción de responsabilidades.

El Ayuntamiento podrá:

a) Suspender los acuerdos del Patronato, cuando a juicio de aquel recaigan en asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del Municipio o del Organismo Autónomo o constituyan infracción manifiesta de las leyes.

b) Lograr de los órganos de gobierno y administración del Organismo Autónomo toda clase de informes y documentos, así como ordenar las inspecciones que estime oportunas.

## CAPÍTULO III.-RÉGIMEN JURÍDICO

## ARTÍCULO 17.-

Los acuerdos del Patronato y las resoluciones que se adopten serán susceptibles de recursos de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, independientemente de otros recursos que se puedan interponer.

## ARTÍCULO 18.-

a) Para desarrollar las normas de actuación de los órganos de gobierno del Organismo, régimen de reuniones y en general los aspectos relativos a la prestación de los servicios se redactará un Reglamento de Régimen Interior, que será aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, sin perjuicio de las ulteriores aprobaciones que, según la ley, fueran necesarias.

## b) ORGANIZACIÓN

1.- El Patronato celebrará sesión ordinaria una vez al año, el primer martes del mes de febrero a las 20.30 horas, y extraordinaria a propuesta del Presidente o de la cuarta parte del número legal de miembros del órgano colegiado.

2.- En lo que respecta al funcionamiento interno del órgano colegiado, se estará a lo que establezca el Reglamento de Régimen Interior y, en su defecto, a la regulación establecida en el R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre.

## CAPÍTULO IV.

## ARTÍCULO 19.-

El Organismo Autónomo tendrá una duración indefinida, determinada por el cumplimiento de las finalidades para las cuales se constituye.

## ARTÍCULO 20.-

El Organismo podrá ser disuelto:

a) Cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento en Pleno, por modificación del sistema de gestión del servicio municipal.

b) Por resultar imposible aplicar al citado fin la cantidad o medios de que dispone.

En caso de disolverse el Organismo Autónomo, el Ayuntamiento le sucederá universalmente y a él revertirá toda la dotación con los incrementos y aportaciones que figuren en el activo de la institución disuelta.

\* \* \*

## ESTATUTOS DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL

## FUNDAMENTACIÓN

La Constitución Española y la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconocen la facultad de todo ciudadano de poder disfrutar y tener acceso a los diferentes servicios que garanticen el ejercicio de sus derechos.

Las diferentes administraciones, en función de sus competencias y desde los principios de justicia, igualdad y universalidad disponen de los medios y recursos para garantizar el ejercicio ciudadano de sus derechos.

Sin embargo, se constata que no siempre los servicios y recursos llegan a los ciudadanos más necesitados, lo que contribuye a incrementar las desigualdades sociales, produciéndose situaciones de exclusión social en aquellas poblaciones o colectivos más alejados de los mecanismos administrativos.

Igualmente se constata que, en muchas ocasiones, llegan a una misma población recursos, servicios, programas e iniciativas, que desde el punto de vista de la distribución racional de los recursos públicos, representan un despilfarro de medios y recursos, una superposición de iniciativas, sin que ello mejore la calidad de los mismos ni garantice el derecho de los ciudadanos a cubrir sus necesidades y demandas.

Teniendo en cuenta que entre los servicios de protección social que intervienen en un mismo contexto existen una serie de elementos comunes, tales como población, base territorial, programas e iniciativas de naturaleza afín, se considera necesario articular programas y recursos de atención primaria orientados a dar respuesta a las necesidades básicas de la población, buscando una mejor calidad y racionalidad de los recursos, demostrando su eficacia y eficiencia y teniendo en cuenta el derecho de todo ciudadano a determinado nivel y calidad de vida, así como a la responsabilidad pública de atender y responder a las necesidades sociales a través de recursos humanos y económicos de gestión pública.

Considerando que la Administración Municipal es el órgano legítimo para atender las necesidades de la población, y en virtud del principio de descentralización, la gestión municipal no puede quedar circunscrita solamente a la administración racional y eficiente de unos recursos ajenos o propios de acuerdo a las prioridades de una política centralizada ya sea a nivel provincial o autonómico, sino que deberá partir de un proyecto propio de desarrollo y de crecimiento en el que estén presentes todos los agentes sociales y los intereses de las organizaciones sociales del contexto, estableciendo mecanismos de negociación, diálogo, estudio, consenso y pactos para establecer las prioridades de una acción de gobierno adaptado a las exigencias de la población y del contexto.

En base a estas prioridades se han de obtener los recursos económicos, lo que exigiría de las administraciones supramunicipales una oferta de recursos en función de los objetivos finales y no de actuaciones concretas.

La existencia de asociaciones y de grupos que, con fondos públicos o propios, están llevando a cabo iniciativas de desarrollo y promoción sociales en los ámbitos municipales, aconseja desarrollar, desde el punto de vista organizativo y de legitimación administrativa, mecanismos de coordinación y de arbitraje en cuanto a líneas de actuación, estrategias de intervención, iniciativas a desarrollar, en los que el propio gobierno municipal esté presente como referencia administrativa de carácter público para contribuir a racionalizar actuaciones y programas.

Teniendo en cuenta la convergencia de fines y la existencia de diferentes servicios cuyos niveles de actuación inciden a nivel primario en una misma población y problemáticas, se propone la creación del Patronato Municipal de Acción Social de Bembibre, para la prestación de aquellos servicios de carácter básico en los que cada administración actúa desde el marco de sus competencias, evitando así la duplicidad, la superposición de actuaciones, el despilfarro de recursos, a la vez que se favorece una planificación integral y común para atender aquellas parcelas en las que los diferentes servicios son coincidentes.

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO I.-DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y ÁMBITO

## Artículo 1º.

Con el carácter de órgano para la gestión de la participación ciudadana en los programas de Acción Social, Animación y Desarrollo Comunitario, la Corporación Municipal de Bembibre crea el Patronato Municipal de Acción Social (en adelante P.M.A.S.) como Fundación Pública de Servicios al amparo del artículo 85 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dotado de personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, dependiente del Ayuntamiento de Bembibre y cuyo ámbito de actuación comprende el término municipal.

## Artículo 2º.

La sede se ubicará en el Ayuntamiento de Bembibre.

## CAPÍTULO II.-FUNCIONES Y COMPETENCIAS

## Artículo 3º.

El PMAS se regirá por lo dispuesto en este Estatuto y posterior Norma de Régimen Interno, actuará, sin perjuicio de su autonomía, bajo la tutela del Ayuntamiento, al que corresponde la suprema función directiva y tuitiva de la Fundación, así como la fiscalización y censura de sus actividades.

## Artículo 4º.

Corresponden al PMAS las funciones de:

- Potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación, entre todos los vecinos que forman la comunidad.
- Impulsar la animación y desarrollo comunitario.
- Fomentar la formación integral de la persona y la educación permanente de los ciudadanos para llevarles a resolver por sí mismos sus problemas individuales, familiares y sociales.

d) Colaborar al mayor bienestar social de los individuos en las áreas de salud física, psíquica y social.

e) Evitar o prevenir las conductas antisociales de aquellos individuos o grupos en situación de riesgo de marginación.

f) Promover e impulsar las relaciones con aquellas instituciones que aún no se hayan integrado en el PMAS y con las diversas entidades afines o con otros Patronatos constituidos.

g) Colaborar en la organización del voluntariado.

h) Servir de canal de transmisión de las inquietudes de los vecinos a las Administraciones Públicas.

i) Informar la Memoria y el Programa de Actividades que se presenten.

j) En general, elaborar sus propios programas de actuación.

k) Crear un fondo para emergencias sociales.

l) Realizar cuantos estudios sean precisos dentro del ámbito territorial para el conocimiento de las necesidades del mismo y su posterior presentación a la Corporación Municipal.

Artículo 5º.

Para desarrollar las funciones enunciadas el PMAS llevará a cabo los programas básicos, cuyos contenidos fundamentales serán:

a) De carácter educativo-formativo, encaminados al desarrollo y potenciación de la iniciativa y creatividad de los individuos y colectivos sociales, en orden a la consecución del bienestar social.

b) De naturaleza asistencial, con atención a la salud personal y social de los individuos, en los aspectos físicos, psicológicos y ocupacionales con seguimiento de la problemática humana.

c) De organización del voluntariado y de puesta en práctica de programas de solidaridad.

d) De carácter preventivo de la marginación, de la insolidaridad y del apoyo a la reinserción social.

### TÍTULO III.—RELACIONES ENTRE EL PATRONATO Y LA CORPORACIÓN LOCAL

Artículo 6º.

El PMAS informará periódicamente de las actividades que realice y de las reuniones que celebre, elevando actas de las mismas.

Artículo 7º.

Asimismo, la Corporación Local garantizará el funcionamiento democrático del PMAS, procurando los medios e instrumentos que faciliten la comunicación y el diálogo entre las asociaciones y colectivos que lo integran.

Artículo 8º.

La Comisión de Gobierno es el órgano político con capacidad para aprobar y/o rechazar los programas del PMAS.

Artículo 9º.

La Comisión de Gobierno informará al Pleno de la Corporación Local sobre los acuerdos, motivando en cada caso su resolución, así como los recursos materiales y personales con que el PMAS lleva a cabo sus programas y, en general, todas las incidencias del funcionamiento del PMAS.

### CAPÍTULO IV.—RECURSOS

Artículo 10º.

La financiación para el cumplimiento de sus funciones y programas, así como de todos los gastos que se produzcan, se efectuará a través de los medios económicos, que estarán formados por:

a) Subvenciones que le concedan, bien directamente o través del Ayuntamiento, la Diputación Provincial, la Junta de Castilla y León y otros organismos, así como la aportación que le destine el propio Ayuntamiento.

b) Donativos de toda clase, aportaciones de cualquier tipo provenientes de Corporación y Entidades Públicas o Privadas, Asociaciones, Grupos, ONG's..., así como toda clase de ayuda de personas jurídicas, físicas o particulares.

c) Los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus actividades específicas.

d) Las donaciones, legados..., que se otorguen a su favor.

Artículo 11º.

Los ingresos y gastos del PMAS serán intervenidos y contabilizados por el Tesorero. La Junta Rectora rendirá anualmente cuentas mediante balance que se someterá al Ayuntamiento en Pleno. Si hubiere excedentes después de satisfacer los gastos totales del PMAS, retribuciones del personal y demás obligaciones contraídas, se pasará dicho remanente al presupuesto del ejercicio siguiente. No obstante lo anterior, el Servicio de Intervención del Ayuntamiento llevará a cabo la fiscalización que exige la Ley vigente.

### CAPÍTULO V.—GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 12º.

El gobierno y administración del PMAS estará a cargo de una Junta Rectora.

Artículo 13º.

Formarán la Junta Rectora:

A) PRESIDENTE NATO:

El Alcalde.

B) PRESIDENTE EFECTIVO:

El Concejal responsable del área de Bienestar Social.

C) VICEPRESIDENTES:

1 Concejal designado por el Equipo de Gobierno.

1 Concejal designado por la Oposición.

D) GERENTE, en su caso.

E) SECRETARIO:

Actuará como tal el que lo sea de la Corporación o persona en quien delegue, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

F) INTERVENTOR:

Actuará como tal el que lo sea de la Corporación o persona en quien delegue, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

G) TESORERO: Actuará como tal el que lo sea de la Corporación o persona en quien delegue.

H) VOCALES:

Representante del Centro de Acción Social (CEAS).

“ del Hogar de la Tercera Edad.

“ de la Residencia “El Santo”.

“ del Plan Intermunicipal de Prevención de Drogodependencias (PID).

“ de la Asamblea Local de Cruz Roja.

“ de Cáritas.

“ del Centro de Salud.

“ del Punto de Información Juvenil (PIJ) y organizaciones juveniles.

“ del INEM.

“ de los Centros Educativos (Centros de Ed. Infantil, Preescolar, Colegios e I.I.E.E.S.S.).

“ de los Módulos de Garantía Social y Taller de Empleo.

“ de Educación de Adultos.

“ de las Parroquias.

“ de las Asociaciones de Vecinos.

“ de las Asociaciones Culturales, Caboverdianos, Pakistanfes, ONG's...

“ de la Asociación de Minusválidos de Bembibre (A.M.BE).

“ Asociación de Alcohólicos Rehabilitados (A.R.A.B.I.) ...

Estos Vocales se podrán incrementar en número a medida que otras Asociaciones, Colectivos, Grupos..., vayan creándose o deseen ingresar en el PMAS, previo acuerdo de la JUNTA RECTORA, comunicándole al solicitante en el plazo máximo de un mes la decisión.

Artículo 14º.

Los miembros de la Junta Rectora cesarán en sus cargos:

a) Por voluntad propia.

b) Por revocación del órgano que los nombrase.

c) Por la pérdida de la condición que causó su designación.

La designación de los miembros que sustituyen a los cesantes deberá llevarse a efecto en el plazo máximo de un mes.

Artículo 15°.

Son atribuciones de la Junta Rectora:

a) Aprobar los programas de actuación y sus revisiones anuales y someter a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal los presupuestos de la actuación del PMAS, así como los presupuestos extraordinarios que precisen conformidad de dicho Pleno.

b) Representar los intereses del PMAS y sus instalaciones en el ámbito de su actuación y por mediación de su Presidente o persona en quien él delegue ante las autoridades, organismos y particulares.

c) Dirigir, inspeccionar y adoptar las medidas adecuadas para la mejor planificación y funcionamiento del PMAS, reglamentando sus actividades y servicios.

d) Autorizar toda suerte de actos contratos en el ámbito de su actuación.

e) Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento al efecto, bien sea en metálico o en valores.

f) Dentro del ámbito de actuación, interponer toda clase de acciones, reclamaciones y demandas ante juzgados y tribunales y ante las autoridades administrativas y gubernativas, conformándose o apelando a las resoluciones o fallos recaídos, incluso utilizando los recursos extraordinarios de casación y revisión ante el Tribunal Supremo de Justicia.

g) Someter a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento las planillas de personal, tanto técnico como administrativo y su contratación.

h) Aprobar la memoria de actividades y gestión realizada durante el año, conjuntamente con el balance general, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento, mediante la memoria oportuna sobre el funcionamiento y actuación del PMAS durante el ejercicio correspondiente.

i) Aprobar actuaciones cuyo importe no exceda del medio millón de pesetas y, si las cantidades fuesen superiores, someterlas al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación.

j) Nombrar, en su caso, la figura del Gerente del Patronato.

Artículo 16°.

La Junta Rectora celebrará sesiones de carácter ordinario una vez cada tres meses y, con carácter extraordinario, cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite, por escrito, un tercio de los miembros de que se compone.

El día y la hora de las ordinarias serán fijados por la propia Junta en la sesión constitutiva.

Se celebrará en primera convocatoria cuando asistan, además del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan, la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria una hora más tarde, si asistiesen el Presidente y dos vocales, además del Secretario.

Artículo 17°.

Adoptarán los acuerdos por mayoría, dirimiéndose los empates, después de repetida votación, por el voto de calidad del Presidente. Acuerdos que serán recurribles en alzada ante el Pleno de la Corporación Municipal en el plazo de quince días, y los que éste adopte ante los tribunales ordinarios competentes.

Artículo 18°.

Corresponde al Presidente convocar todas las sesiones. A la convocatoria se acompañará el orden del día y borrador del acta de la sesión anterior o anteriores que deben ser aprobadas en la sesión. El orden del día incluirá todos los asuntos a tratar en la sesión.

Entre la convocatoria y la celebración de las sesiones ordinarias han de transcurrir, como mínimo, dos días hábiles. Plazo que regirá para las extraordinarias que no tengan carácter de urgentes.

Artículo 19°.

Cuando algún miembro del patronato o vecino particularmente desee exponer a la Junta alguna cuestión que sea competencia de ésta, podrá hacerlo de la forma siguiente:

a) Manifestar por escrito su deseo en tal sentido al Presidente, con antelación de veinticuatro horas a la fijada para la celebración de la sesión, y,

b) En el escrito se expresarán los datos de la persona que desea intervenir o grupo que representa y tema a tratar.

Artículo 20°.

La Comisión de Gobierno.- El Presidente nombrará por designación directa entre los componentes de la Junta Rectora cuatro miembros que, junto con él mismo, conformarán la Comisión de Gobierno. Tendrá como función la gestión y la resolución de los asuntos ordinarios del PMAS, así como la preparación de las sesiones de carácter ordinario una vez al mes y con carácter extraordinario cuando lo acuerde el Presidente.

Artículo 21°.

El Presidente nato.- La representación legal del PMAS será ostentada por el Presidente nato, el cual tendrá capacidad legal para representar en toda clase de actos y contratos ante cualquier autoridad, organismo en particular, así como ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de sus intereses, incluidos los judiciales ante los tribunales de justicia de todo tipo y rango.

Le corresponde igualmente convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora en su condición de Presidente nato.

Podrá delegar todas sus funciones en el Presidente efectivo.

Artículo 22°.

El Presidente efectivo.- Son funciones del Presidente efectivo:

a) La ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Rectora, vigilando su cumplimiento y buen fin.

b) Confeccionar el anteproyecto de presupuesto de actuación anual y el desarrollo técnico de los planes anuales de actividades a desarrollar. Y al final del año elaborar la memoria correspondiente. Documentos que ha de aprobar la Junta Rectora.

c) Organizar, programar y dirigir todas las actividades y servicios aprobados por la Junta Rectora, vigilando la perfecta ejecución de los mismos.

d) Invertir los recursos financieros aprobados por la Junta Rectora cuidando que los mismos alcancen los fines para los que fueron previstos.

e) Asumir por delegación todas las funciones del Presidente nato.

f) Y todas aquellas que le pueda encomendar la Junta Rectora, previo acuerdo de la misma.

Artículo 23°.

Los Vicepresidentes.- Les corresponde sustituir y asumir las funciones del Presidente efectivo en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como todas las funciones que les delegue. Delegaciones que han de ser por escrito y de las que ha de darse cuenta a la Junta en la próxima sesión que se celebre.

Artículo 24°.

El Gerente será nombrado por la Junta Rectora, en caso de que lo considere oportuno, asimismo ésta será la que determine sus atribuciones y facultades.

Artículo 25°.

El Secretario.- Redactará las actas de las sesiones, custodiando los libros de actas, notificando los acuerdos recaídos y expidiendo con el visto bueno del Presidente toda clase de certificaciones. Hará las citaciones para las sesiones de la Junta Rectora ordenadas por el Presidente, con una antelación de cuarenta y ocho horas, a las que se unirá el orden del día.

Redactará con el Presidente efectivo la memoria anual de actividades. Asesorará a la Junta Rectora y a sus Presidentes cuando así lo requieran.

Artículo 26°.

El Tesorero.- Tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades del PMAS, que llevará por el sistema de partida doble. Formalizará el 31 de diciembre de cada año el inventario y balance general, por activo y por pasivo y cuenta de resultados, que habrá de

poner en conocimiento de la Junta Rectora dentro de los cuatro meses siguientes.

Asimismo confeccionará conjuntamente con el Presidente efectivo el proyecto del Presupuesto de gastos e ingresos.

Tendrá a su cargo mancomunadamente con el Presidente efectivo y con el Secretario del PMAS los fondos económicos, satisfaciendo los libramientos por pago de las cuentas previamente aprobadas por la Comisión de Gobierno.

Artículo 27º.

Vocales. Tendrán que asistir a todas las convocatorias que les sean comunicadas y podrán realizar las funciones que por delegación expresa les sean encomendadas.

#### CAPÍTULO VI.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 28º.

El PMAS podrá ser disuelto a petición de la Junta Rectora, adoptada por unanimidad y por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno por mayoría de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, por la mayoría absoluta legal de sus miembros. Al disolverse el PMAS, los bienes adscritos al mismo perderán tal afectación, con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento.

\* \* \*

#### ESTATUTOS DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUNTAS VECINALES Y BARRIOS

##### CAPÍTULO I.-OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1.-El Consejo Sectorial de juntas vecinales y barrios es un Órgano Colegiado del Ayuntamiento de Bembibre que pretende integrar todas las Juntas Vecinales legalmente constituidas, así como los diferentes Barrios del municipio.

Artículo 2.-El Consejo Sectorial de juntas vecinales y barrios desarrollará la máxima colaboración del Ayuntamiento con las juntas vecinales y barrios, para conocer sus respectivas problemáticas y necesidades y procurar, en conjunto, las soluciones más adecuadas a nivel técnico, social y económico-financiero.

Tiene como finalidad principal asesorar a los órganos de gobierno del Ayuntamiento en todas las materias relacionadas con las juntas vecinales y barrios para las que sea requerido, siempre que se encuentren dentro del ámbito de las competencias establecidas en el artículo 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, así como las que, por propia iniciativa, decida presentar.

Artículo 3.-La actuación del Consejo se regirá por las Leyes y por lo dispuesto en los presentes Estatutos. Actuará siempre bajo la tutela del Ayuntamiento, que podrá, en cualquier momento, suspenderlo o disolverlo.

Artículo 4.- Deben ser pasados a informe del Consejo Sectorial de juntas vecinales y barrios todos aquellos asuntos relacionados con las competencias anteriormente señaladas.

##### CAPÍTULO II.-ORGANIZACIÓN

Artículo 5.-El Consejo Sectorial de juntas vecinales y barrios estará formado por:

- El Presidente nato, que será el Alcalde del Ayuntamiento.
- El Presidente efectivo, que será el Concejal Delegado de Relaciones Institucionales.
- Dos Vicepresidentes el primero nombrado por el Equipo de Gobierno y el Segundo por la Oposición.
- Los Vocales, que serán los Alcaldes Pedáneos de las juntas vecinales de Bembibre y los representantes del Alcalde en los barrios.
- El Secretario, que será el de la Corporación, o persona en quién delegue, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto y que será el encargado de dar fe de los debates y acuerdos que se produzcan.

Artículo 6.-El Consejo Sectorial de juntas vecinales y barrios celebrará sesiones de carácter ordinario el último jueves de los meses pares a las 12.00 horas y, con carácter extraordinario, cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite por escrito un tercio de los miembros que en ese momento formen parte del Consejo.

Artículo 7.-Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan. Si no hubiese miembros suficientes para la celebración en primera convocatoria, será suficiente con la asistencia de dos Vocales, además del Presidente y del Secretario o quienes les sustituyan, para que se celebren, en segunda convocatoria, una hora más tarde.

Artículo 8.-Las sesiones serán convocadas siempre por el Presidente. Entre la convocatoria y la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias no urgentes han de transcurrir, al menos, dos días hábiles.

A la convocatoria acompañará el orden del día y borrador de las actas de las sesiones anteriores que deban ser aprobadas en esa sesión. El orden del día incluirá los asuntos a tratar en la sesión, entre los que estará el de Ruegos y Preguntas.

Artículo 9.-Los acuerdos se tomarán por mayoría, dirimiéndose los empates, en segunda votación, por el voto de calidad del Presidente.

Artículo 10.-Los acuerdos serán presentados por el Presidente ante el órgano municipal de gobierno que proceda.

Artículo 11.-Son funciones del Presidente nato:

- Presidir las sesiones del Consejo Sectorial de juntas vecinales y barrios.
- Ostentar la representación del Consejo.

Artículo 12.-Son funciones del Presidente efectivo:

Las que le sean delegadas por el Presidente nato.

Artículo 13.-Son funciones del Secretario:

- Redactar las actas de las sesiones y custodiar el libro de actas.
- Hacer las citaciones para las sesiones que ordene el Presidente, con dos días de antelación, incluyendo el orden del día y las actas pendientes de aprobación.
- Asesorar a los miembros del Consejo y a su Presidente cuando así lo requieran.

Bembibre, 2 de octubre de 2003.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

7510

367,60 euros

## Juntas Vecinales

### VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

La Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo, previos acuerdos del Pleno de la misma en sesiones de 12 de marzo de 2003 y 12 de septiembre de 2003 adoptados por unanimidad de los miembros asistentes a las mismas, acordó:

Concertar con Caja España, sucursal de La Bañeza, una operación de crédito por importe de veintiocho mil (28.000,00) euros, con destino a financiar en parte la compra por esta Junta Vecinal de las fincas de desconocidos número 79, Plg. 104 de 02-14-60 Htr. y número 27 del Polg 107 de 5-19-74 Htr- a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda en León. El plazo de amortización es de 10 años; interés, el euríbor anual más el 0,35%; así como demás condiciones pactadas.

Se expone al público el expediente respectivo, por plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación, si procede, de reclamaciones.

Valdefuentes del Páramo, 3 de octubre de 2003.-El Presidente (ilegible).

7704

3,80 euros

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### CANAL DEL PÁRAMO

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTICIPES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en LA CASA CONCEJO de esta localidad de ACEBES DEL PÁRAMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: ÁNGEL JOSÉ PÉREZ TRIGAL.

\*\*\*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE ANTOÑANES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE ANTOÑANES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTICIPES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, A SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el SALÓN DEL PUEBLO de esta localidad de ANTOÑANES DEL PÁRAMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: JACINTO ALONSO VODAL GONZÁLEZ.

\*\*\*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE BERCIANOS DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE BERCIANOS DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CAÑAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos

los PARTICIPES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en LA CASA DE CULTURA de esta localidad de BERCIANOS DEL PÁRAMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: VENTURA PRIETO FERNÁNDEZ

\*\*\*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTICIPES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el SALÓN PARROQUIAL de esta localidad de BUSTILLO DEL PÁRAMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: ANDRÉS HONRADO CASTELLANOS.

\*\*\*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE FONTECHA DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE FONTECHA DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTICIPES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el EDIFICIO DE LAS ESCUELAS DEL PUEBLO de esta localidad de FONTECHA DEL PÁRAMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: SANTIAGO SUERES FIDALGO.

\* \* \*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE GRISUELA DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE GRISUELA DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTICIPES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el SALÓN DEL PUEBLO de esta localidad de GRISUELA DEL PÁRAMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriera mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: ÁNGEL GONZÁLEZ QUINTANILLA

\* \* \*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE HUERGA DE FRAILES DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE HUERGA DE FRAILES DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTICIPES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el CASA CONCEJO de esta localidad de HUERGA DE FRAILES el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriera mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: DIAMANTINO DÍEZ SÁNCHEZ

\* \* \*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE LAGUNA DALGA DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE LAGUNA DALGA DE LA COMUNIDAD GENERAL DE RE-

GANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTICIPES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el SALA MULTIUSOS DEL PUEBLO de esta localidad de LAGUNA DALGA el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriera mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: ANTONIO FERRERO BARRERA

\* \* \*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE LA MATA DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE LA MATA DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTICIPES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el BAR LA AMISTAD de esta localidad de LA MATA DEL PÁRAMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriera mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: JUSTINO MIELGO VIDAL

\* \* \*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL LA MILLA DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE LA MILLA DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTICIPES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el CASA DEL PUEBLO de esta localidad de LA MILLA DEL PÁRAMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriera mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.

## 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.—STA. MARÍA DEL PÁRAMO.—LEÓN.—FDO.: ANTONIO GARCÍA JUAN.

\* \* \*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL MANSILLA DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE MANSILLA DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTÍCIPIES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, A SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el BAR DEL PUEBLO de esta localidad de MANSILLA DEL PÁRAMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.—STA. MARÍA DEL PÁRAMO.—LEÓN.—FDO.: MARCELINO ÁLVAREZ MARCOS.

\* \* \*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE MATALOBOS DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE MATALOBOS DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTÍCIPIES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, A SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el TELECLUB de esta localidad de MATALOBOS DEL PÁRAMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.—STA. MARÍA DEL PÁRAMO.—LEÓN.—FDO.: RODRIGO APARICIO MATA.

\* \* \*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE SAN MARTÍN DEL CAMINO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE SAN MARTÍN DEL CAMINO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a

todos los PARTÍCIPIES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el SALÓN DEL PUEBLO de esta localidad de SAN MARTÍN DEL CAMINO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.—STA. MARÍA DEL PÁRAMO.—LEÓN.—FDO.: DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA.

\* \* \*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE SAN PEDRO BERCIANOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE SAN PEDRO BERCIANOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTÍCIPIES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el BAR DEL PUEBLO de esta localidad de SAN PEDRO BERCIANOS el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.—STA. MARÍA DEL PÁRAMO.—LEÓN.—FDO.: RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ.

\* \* \*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTÍCIPIES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el CASA DE CULTURA de esta localidad de SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.

1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: ELIAS FERNÁNDEZ GRANDE.

\* \* \*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTÍCIPIES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el SALÓN DEL COLEGIO DE LAS MONJAS de esta localidad de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: TRINITARIO SARMIENTO CEMBRANOS

\* \* \*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE SANTA MARINA DEL REY DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE SANTA MARINA DEL REY DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTÍCIPIES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el SALÓN DE LA JUVENTUD de esta localidad de SANTA MARINA DEL REY el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ

\* \* \*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE SANTA MARINICA DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE SANTA MARINICA DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTÍCIPIES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el SALA DE ESPERA DEL CONSULTORIO DEL PUEBLO de esta localidad de SANTA MARINICA el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: MÁXIMO ATILANO JUAN CUEVAS.

\* \* \*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE SOGUILLO DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE SOGUILLO DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTÍCIPIES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el BAR DEL PUEBLO de esta localidad de SOGUILLO DEL PÁRAMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: ANTONIO CARBAJO CARBAJO.

\* \* \*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE URDIALES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE URDIALES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTÍCIPIES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el BAR EL CASTILLO de esta localidad de URDIALES DEL PÁRAMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera

que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: AGUSTÍN FRANCO FRANCO

\* \* \*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente DE LA JUNTA LOCAL DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTÍCIPES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el SALÓN CULTURAL DEL PUEBLO de esta localidad de VALDEFUENTES DEL PÁRAMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: FRANCISCO CRISTINA O MARTÍNEZ.

\* \* \*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE VALDESANDINAS DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE VALDESANDINAS DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTÍCIPES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el CASA AMIDEVAL de esta localidad de VALDESANDINAS DEL PÁRAMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: EUGENIO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE VILLAR DEL YERMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE VILLAR DEL YERMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTÍCIPES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el SALÓN DEL PUEBLO de esta localidad de VILLAR DEL YERMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: JUAN FERNANDO CHAMORRO RAMOS.

\* \* \*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE VILLARRÍN DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE VILLARRÍN DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTÍCIPES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el BAR DEL PUEBLO de esta localidad de VILLARRÍN DEL PÁRAMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: ISIDORO POZO CASTELLANOS.

\* \* \*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE VILLAVANTE DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE VILLAVANTE DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTÍCIPES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el SALÓN DEL PUEBLO de esta localidad de VILLAVANTE el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriere mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a

las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: CEFERINO FERNÁNDEZ JUAN.

\*\*\*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE VILLAZALA DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE VILLAZALA DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTÍCIPIES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el SALÓN CULTURAL de esta localidad de VILLAZALA DEL PÁRAMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriera mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: ÁNGEL FERNÁNDEZ MUÑOZ.

\*\*\*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE ZUARES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE ZUARES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTÍCIPIES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el BAR DEL PUEBLO de esta localidad de ZUARES DEL PÁRAMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriera mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA.

MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: GONZALO BARRERA DE LA ROSA .

\*\*\*

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL DE AZARES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la JUNTA LOCAL DE AZARES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, se convoca a todos los PARTÍCIPIES PROPIETARIOS DE ESTA JUNTA LOCAL, a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTA JUNTA LOCAL, que tendrá lugar en el CASA DE USOS MÚLTIPLES de esta localidad de AZARES DEL PÁRAMO el próximo día 3 de NOVIEMBRE de 2003, LUNES a las 22 HORAS (10 DE LA NOCHE) EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Si no concurriera mayoría absoluta de miembros, se efectuará una segunda convocatoria para el próximo día 18 de noviembre a las 10 de la noche (se recomienda la asistencia en la segunda convocatoria a efectuar, donde serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma), con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.-DICTAMEN OBRAS SEIASA DEL NORTE S.A.
- 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Santa María del Páramo, 10 DE octubre DE 2003.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE ACEBES DEL PÁRAMO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-STA. MARÍA DEL PÁRAMO.-LEÓN.-FDO.: LAUDELINO LÓPEZ NÚÑEZ.

7749

470,40 euros

## Anuncios Urgentes

### Excma. Diputación Provincial de León

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 14 de octubre actual, se ha publicado anuncio para la contratación, mediante el sistema de subasta procedimiento abierto, de entre otras, la obra F.C.L. 2003/122 "Camino vecinal del lago de Carucedo a La Barosa".

Habiéndose detectado problemas en la misma, se retira de dicha licitación hasta que se solucionen los problemas existentes.

El vicepresidente P.D., Juan Martínez Majo.

7840

\*\*\*

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 14 de octubre actual, se ha publicado anuncio para la contratación, mediante el sistema de subasta procedimiento abierto, de entre otras, la obra "C.V. Dehesas a Toral de los Vados".

Habiéndose detectado error en la clasificación de contratista, donde dice: "Grupo A, Subgrupo 2, Categoría c; Grupo B, Subgrupo 2, Categoría c; y Grupo G, Subgrupo 2, Categoría c; debe decir Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c".

El Vicepresidente P.D., Juan Martínez Majo.

7873

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN 2003